

Bogotá, D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá



CRS0036225

31/08/2018 16:46:27

Señora

CLAUDIA PATRICIA ACERO

Directora Administrativa

ASOCIACION COLOMBIANA DE TRICIMOVILISTAS - ACOTRICI

Calle 152 A No. 99 – 45 Interior 145 Pinar de la Fontana 3

Correo electrónico: servitrans_gtr@yahoo.es

Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad con el número **CRE030038443**

Respetada señora,

Hemos recibido la comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, mediante la cual solicita se le brinde *“asesoría y de ser posible acompañamiento en el proceso de constitución de la empresa de Transporte de Servicio Público de Pasajeros en vehículos tipo Tricimoviles”* de acuerdo con *“la Resolución 3256 de 3 de agosto de 2018”* emitida por el Ministerio de Transporte.

Al respecto, y encontrándonos dentro de los términos de ley, le informamos que las Cámaras de Comercio son entidades de derecho privado a las que se les ha delegado ciertas funciones públicas de carácter registral. Funciones entre las que se encuentra la administración del Registro Mercantil (artículo 27 del Código de Comercio) y del Registro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (artículo 40 del Decreto 2150 de 1995).

Conforme a dichas funciones, es importante que tenga en cuenta que la asesoría que se brinda en este documento se refiere al procedimiento registral tendiente a constituir una persona jurídica que *pueda* tener por objeto social el descrito en su petición, esto es, *“la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos tipo tricimóviles”*.

Con todo, le comunicamos que la asesoría que se brinda en este documento es de carácter general, esto toda vez que:

- La Resolución 003256 del 3 agosto de 2018 emitida por el Ministerio de Transporte, en sus artículos 2 y 9 establece que su ámbito de aplicación son todas *“las personas naturales o jurídicas, legamente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas”* interesadas en prestar el citado servicio de transporte público de pasajeros.
- Teniendo en cuenta que, según lo establecido en dicha norma, el citado servicio de transporte puede ser prestado *en principio* por cualquier persona jurídica o natural, la determinación de cuál es la mejor figura jurídica para hacerlo depende no



Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Comutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Solitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. B-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Pusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Apto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224
Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

directamente de la norma que regula la materia, sino de los objetivos, necesidades y expectativas específicos que se pretenden alcanzar en cada caso concreto.

Sin que obste lo anterior, y de acuerdo a comunicación telefónica del día 31 de agosto de 2018, le indicamos que, si necesita información específica referente al procedimiento registral o al tipo de persona jurídica que se adapta mejor a sus necesidades, puede formular petición dirigida a este ente cameral en la que se consulten los temas concretos sobre los que versan sus inquietudes y que tengan relación con las funciones de este ente cameral.

Adicional a esto, le señalamos que la Cámara de Comercio de Bogotá presta el servicio gratuito de asesoría personalizada para la constitución de nuevas empresas, el cual puede solicitar en nuestras sedes: Salitre, Cedritos, Centro, Norte, Restrepo, Chapinero, Kennedy, Paloquemao y Cazucá, donde uno de nuestros asesores (CAE) le guiará en la creación de su empresa de acuerdo con sus expectativas y requerimientos.

De la misma manera, le comunicamos que el apoyo en las labores de formalización, emprendimiento, internacionalización e innovación se ofrece a través del área de fortalecimiento empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá. Servicio que puede solicitar gratuitamente a través de los canales dispuestos para tal efecto, en la página web: <http://www.ccb.org.co/Cree-su-empresa>.

Con todo, tenga en cuenta la siguiente información al momento de determinar qué tipo de persona jurídica se adapta mejor a sus necesidades:

CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO REGISTRAL PARA CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA

En el marco de la legislación colombiana, existen dos tipos de personas jurídicas que pueden ser constituidas por iniciativa de los particulares:

1. Las Entidades Sin ánimo de lucro (ESAL).
2. Las Sociedades Comerciales.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas (distintas a sus asociados) capaces de contraer derechos y obligaciones, las cuales se constituyen en ejercicio del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. Su característica distintiva es que las utilidades que generan en desarrollo de su objeto social no pasan a manos de sus asociados o aportantes en forma de ganancias, sino que pasan a formar parte de su patrimonio para el mejor cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las sociedades comerciales, por otra parte, siendo también personas jurídicas capaces de contraer derechos y obligaciones, surgen con ocasión del derecho a la libre empresa

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

consagrado en el artículo 333 de la Constitución Política. Siendo su objetivo la generación de utilidades o ganancias para sus aportantes, socios o accionistas.

La finalidad última de las entidades sin ánimo de lucro es así el cumplimiento de unos fines específicos de naturaleza social o gremial, pero siempre distinta a la generación de utilidades para sus afiliados o asociados; la finalidad de las sociedades, por el contrario, es la obtención de esas utilidades o ganancias, las cuales pasan a ser de las personas que han decidido conformarlas.

1. LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro se clasifican a su vez en: a) entidades sin ánimo de lucro del régimen común (regladas por las normas pertinentes a cada una de ellas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias); y, b) las entidades sin ánimo de lucro del régimen solidario (reguladas en la Ley 454 de 1998, en la Ley 79 de 1988, en el Decreto 1481 de 1989 y en el Decreto 1480 de 1989, y aquellas normas que las adicionan y modifican).

Las entidades sin ánimo de lucro del régimen común son personas jurídicas que se constituyen a partir de la voluntad de asociación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general, sin estar dentro de sus finalidades el reparto de utilidades entre sus miembros.

Por otro lado, las entidades sin ánimo de lucro del régimen solidario son entidades que se constituyen para realizar actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados. La solidaridad se plantea como la responsabilidad compartida para ofrecer bienes y servicios que proporcionen bienestar común a los asociados, a sus familias y a los miembros de la comunidad en general; estando, por tanto, su inspección, control y vigilancia a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

1.1. Clasificación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro del régimen Común

Las entidades sin ánimo de lucro del régimen común se dividen a su vez en Fundaciones y Asociaciones o Corporaciones.

Una fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas y cuyo objetivo es propender por el bienestar común, bien sea de un sector determinado de la sociedad o ya de toda la población en general. La creación de una fundación requiere que se destine, por parte de su fundador o de sus fundadores, un conjunto de bienes o capital preexistente para la realización de las actividades que desarrollará.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
[Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá]
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



Dada la naturaleza eminentemente patrimonial de las fundaciones, se suele afirmar que estas existen mientras subsista su patrimonio, esto aun cuando sus administradores, sean personas naturales o jurídicas, dejen de existir y reemplazados por otros. La Fundación, se encuentra regulada en el Decreto 1529 de 1990, para las fundaciones que se constituyan en los departamentos, y en el Decreto 059 de 1991 para las que se constituyan en la ciudad de Bogotá y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

Una asociación o corporación, por otra parte, es un ente jurídico sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varios asociados o "corporados", los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas (privadas o públicas) y que tiene como finalidad propender por el bienestar físico, intelectual o moral, de sus asociados, de terceros y/o de la comunidad en general.

Para la creación de una asociación o corporación se requiere la presencia de mínimo dos constituyentes o asociados fundadores, ya sean personas naturales o jurídicas.

1.2. Clasificación de las entidades sin ánimo de lucro del régimen solidario

Las entidades del sector solidario son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen para realizar actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados. La solidaridad se define como la responsabilidad compartida para ofrecer bienes y servicios que proporcionen bienestar común a sus asociados, a sus familias y a los miembros de la comunidad en general. Su inspección, control y vigilancia está a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se encuentran reguladas en la Ley 454 de 1998, en la Ley 79 de 1988, en el Decreto 1481 de 1989, en el Decreto 1480 de 1989.

Las entidades del sector solidario, también llamadas del sector cooperativo son:

- a) Las cooperativas.
- b) Las instituciones auxiliares del cooperativismo.
- c) Las precooperativas.
- d) Los organismos cooperativos de segundo y tercer grado.
- e) Los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

Dada su importancia, y el objeto social referido en su petición, nos limitaremos a describir de manera general la naturaleza jurídica de las cooperativas.

Las cooperativas son empresas asociativas sin ánimo de lucro en las cuales los trabajadores son simultáneamente sus aportantes y sus gestores. Se crea con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios con fines de interés social para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Poloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur. Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



Característica particular de las cooperativas es que los aportes que realizan sus trabajadores son permanentes. Así, en caso de liquidarse, los remanentes de la liquidación serán transferidos a otra entidad cooperativa, la cual debe ser determinada en sus estatutos.

1.3. Procedimiento registral para constituir una entidad sin ánimo de lucro

Para inscribir dicho tipo de entidades en las cámaras de comercio se debe allegar, previo pago de los derechos de inscripción necesarios, documento privado, escritura pública o acta que cumpla con el lleno de requisitos contemplados en los decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996. Documento que debe incluir al menos la siguiente información (artículo 40, decreto 2150 de 1995):

- “1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes
2. El nombre.
3. La clase de persona jurídica.
4. El objeto.
5. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.
6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.
7. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
8. La duración precisa de la entidad y las causales de disolución.
9. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación.
10. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.
11. Nombre e identificación de los administradores y representantes legales”.

Lo anterior sin que obsten las autorizaciones u otros documentos que se requieran para su constitución, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad seleccionada y su correspondiente objeto social.

Por lo demás, puede consultar los requisitos, documentos y pasos a seguir para la constitución de una entidad sin ánimo de lucro en nuestra Guía Número 2: Constitución De Una Entidad Sin Ánimo De Lucro Del Régimen Común, de la cual enviamos copia junto a copia en PDF del formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual debe diligenciar al momento de solicitar la inscripción de toda persona jurídica que deba registrarse en los registros que administran las cámaras de comercio.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 680-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur. Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Libaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



2. LAS SOCIEDADES COMERCIALES

de conformidad con el artículo 98 del Código de Comercio, una sociedad es una persona jurídica que se constituye cuando una¹ o más personas se obligan a realizar un aporte en dinero, trabajo u otros bienes para desarrollar una actividad comercial. Lo anterior con el objeto de obtener para sí utilidades o ganancias.

2.1. La formalidad de registro en las Sociedades Comerciales

Dada su naturaleza, las personas jurídicas de naturaleza comercial se constituyen a través de un contrato social, el cual está sujeto a ciertas formalidades de carácter legal para que surta plenos efectos ante terceros. Formalidades entre las que se encuentra su inscripción en el Registro Mercantil (numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio).

Al respecto, el artículo 112 del Código de Comercio, señala que:

“ARTÍCULO 112. Mientras la escritura social no sea registrada en la cámara correspondiente al domicilio principal de la sociedad, será inoponible el contrato a terceros, aunque se haya consumado la entrega de los aportes de los socios”.

Se desprende de lo anterior, que hasta tanto el contrato social no se registre en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad que se constituye, la constitución de la sociedad no tendrá efectos ante terceros. Razón por la cual, ante su no inscripción, las obligaciones que se puedan llegar a adquirir en ejercicio de la actividad comercial serán contraídas no por la sociedad, sino directamente por los aportantes, esto es, por las personas naturales que han decidido constituir la sociedad.

El motivo legal de lo anterior es que el Registro Mercantil sirve como medio de publicidad, esto es como un mecanismo de consulta de ciertos actos que, dada su importancia en el mundo comercial, deben poder ser verificados por cualquier tercero interesado.

La importancia de registrar y dar publicidad a los contratos de sociedad es que, por regla general, estos limitan la responsabilidad de los aportantes. Así, señala el artículo 353 que *“[en las compañías de responsabilidad limitada] los socios responderán hasta el monto de sus aportes”*. Hecho este que debe ser puesto en conocimiento de los terceros interesados en contratar con los aportantes o la sociedad constituida. Lo anterior con el objeto de que estos últimos establezcan si las obligaciones que los primeros contraen están garantizadas por la totalidad del patrimonio de los aportantes, o únicamente por los aportes que se han hecho a la sociedad.

¹ Esto para el caso de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 1 de la ley 1258 de 2008: **ARTÍCULO 1o. CONSTITUCIÓN.** *“La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes (...)”*.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Paloqueño
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
[Auto. Sur. Zona industrial, Cazucá]
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-B5
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



2.2. ¿SE REQUIERE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTRATO SOCIAL PARA PROCEDER A SU INSCRIPCIÓN?

Para ciertos tipos de sociedades, el contrato social debe ser elevado a escritura pública antes de ser presentado para registro en la Cámara de Comercio. Se constituyen por Escritura Pública las Sociedades Anónimas, Limitadas, Colectivas, en Comandita Simple y las sociedades en Comandita por Acciones. De la misma manera, siempre se deben constituir por escritura pública las sociedades en las cuales se aporta un bien inmueble como parte del capital social.

Por otro lado, se pueden constituir mediante documento privado las sociedades de cualquier tipo o especie que se constituyan de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 y las Sociedades por Acciones Simplificadas. Para que sea posible la constitución de las sociedades de la Ley 1014 de 2006, se requiere que al momento de su constitución cuenten con menos de diez (10) trabajadores o con activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el acto de constitución, las personas que constituyen este tipo de sociedad deben incluir una declaración en el sentido de que cumplen las previsiones del artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, o señalar cuál o cuáles de los requisitos antes mencionados se dan para permitir la creación mediante documento privado.

2.3. ¿QUÉ REQUISITOS DEBE REUNIR EL CONTRATO SOCIAL A INSCRIBIR?

Los contratos mediante se constituyen sociedades comerciales deben reunir los siguientes requisitos para proceder a su inscripción:

- Nombres, apellidos, identificación y domicilio de las personas que intervienen como socios o accionistas. Las personas naturales que aparezcan como socios o accionistas deben indicar su nacionalidad y número de identificación. Las personas jurídicas que aparezcan como socios o accionista deben indicar la Ley, el Decreto, la escritura pública o documento privado, por medio de la cual fueron creadas, su NIT, domicilio y nombre del Representante Legal. Las personas jurídicas extranjeras que sean aportantes deben acreditar su existencia con documento idóneo de su país de origen.
- Indicar el tipo de sociedad que se constituye: Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Colectiva, Sociedad en Comandita Simple, Sociedad en Comandita por Acciones, Empresa Unipersonal, Sociedad por Acciones Simplificada.
- El nombre, denominación o razón social de la persona jurídica que se constituye. El nombre deberá formarse de acuerdo con las reglas previstas en la ley para cada tipo de sociedad. Antes de asignar el nombre a la sociedad, se debe verificar que no haya sido registrado anteriormente por otro empresario, verificación que

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloqueanao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Atrio Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 15 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



puede realizar en nuestra página web:
http://linea.ccb.org.co/ccbConsultasRUE/Consultas/RUE/consulta_empresa.aspx

- Domicilio principal de la sociedad: ciudad o municipio que se escogió para desarrollar la actividad de la sociedad. Si en el acto de constitución se establecen sucursales, se debe indicar el municipio donde estarán ubicadas (Ejemplo: Bogotá, sucursal Armenia).
- Objeto social: actividades principales que podrá desarrollar la persona jurídica (evite los objetos indeterminados).
- Vigencia o término de duración de la sociedad.
- Capital social: se debe expresar el capital que se aporta y la forma en que éste está distribuido, es decir, el número de cuotas, acciones o partes de interés, de igual valor nominal, en que se dividirá y la forma en que serán distribuidas, si fuere el caso.
- En las Sociedades Anónimas, En Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones Simplificadas, se debe señalar el monto del capital autorizado, así como la parte del capital que se suscribe y se paga al momento de la constitución (Tenga en cuenta que existen normas legales que regulan la proporción del capital autorizado, suscrito y pagado).
- En las Sociedades Limitadas, Colectivas, o en Comandita Simple, se deberá indicar el valor del aporte de cada socio y el número de cuotas o partes de interés correspondientes.
- En las sociedades creadas en virtud de la Ley 1014 de 2006, al indicarse el monto, se deberá realizar una descripción pormenorizada de los bienes aportados, con estimación de su valor. El socio o socios responderán por el valor asignado a los bienes en el documento constitutivo.
- La forma como será representada y administrada la sociedad, con indicación de las atribuciones y facultades de los representantes legales, administradores, la Asamblea de Accionistas, la Juntas de Socios, así como de las que se reserven los socios, conforme a las normas vigentes que regulan cada tipo de sociedad. Recuerde que, si el Subgerente va a ejercer funciones de representación legal o es el suplente del Gerente, está situación deberá indicarse expresamente en los estatutos.
- Término y forma de convocar la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios a sesiones ordinarias y extraordinarias (es decir, la antelación, medio para realizar

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur. Zona industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



la convocatoria y la persona u órgano competente para convocar a los socios o accionistas).

- Las fechas en las que se deben hacer los inventarios y balances generales y la forma en que han de distribuirse las utilidades. Las causales estatutarias de disolución anticipada de la sociedad y la forma de realizar la liquidación.
- Facultades y obligaciones del Revisor Fiscal si el cargo está previsto en la ley o en los estatutos.
- Los nombramientos: debe indicarse el nombre, apellidos e identificación de los representantes legales, miembros de junta directiva o revisores fiscales, que hayan sido nombrados (Si el cargo creado es Gerente debe nombrarse Gerente, si la Junta directiva fue creada con 5 renglones y sus suplentes, deben nombrarse los 5 renglones con sus suplentes o indicar cuáles de ellos quedan sin designación o vacantes).
- Se debe allegar la constancia de aceptación de todas las personas designadas en los cargos de Junta Directiva, Representante Legal, Revisor Fiscal etc. así como el documento de identificación de estas o indicar la fecha de expedición de este.

Se requiere adicionar los siguientes formularios, los cuales deben estar firmados por el representante legal designado, que son:

- Formulario de Registro Único Empresarial y Social – RUES.
- Formulario de Registro con otras entidades.
- Formulario RUT.

Así mismo, usted debe cancelar los derechos de inscripción e impuestos de registro (Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, Ley 223 de 1995, Decreto 650 de 1996 y Ordenanza Departamental de Cundinamarca No. 24 de 1997). Al respecto, puede consultar las tarifas que rigen la función pública registral de las Cámaras de Comercio, en la página web: <https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Tarifas>.

Por otro lado, nos permitimos informarle que la Ley 1780 del 2 de mayo del 2016 estableció beneficios para las nuevas pequeñas empresas que se constituyeran a partir de su vigencia, dentro de los cuales se encuentra la exención del pago en la matrícula mercantil y su renovación, prevista en su artículo 3º que señala:

"Las pequeñas empresas jóvenes que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente Ley, quedarán exentas del pago de la matrícula mercantil y de la renovación del primer año siguiente al inicio de la actividad económica principal".

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedizlos
Avenida 19 No. 14D-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



Igualmente, el artículo 2 de la mencionada Ley, se establecen los requisitos con los que debe contar la sociedad para ser beneficiarios del pago de la renovación, entre los que se encuentran:

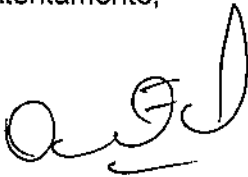
- Las pequeñas empresas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que haya iniciado la actividad económica principal después de la promulgación de la Ley 1780 de 2016 y que corresponde a la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio.
- Las personas naturales que tengan hasta 35 años. En el caso de las personas jurídicas, deben tener participación de uno o varios jóvenes menores de 35 años, que represente como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital.

Adicionalmente, la información relacionada con la constitución y registro de una sociedad en Colombia puede ser consultada en la página web: www.ccb.org.co, en la guía de constitución de sociedades.

Finalmente, podrá solicitar revisión de los documentos de constitución en el link: <http://asistenciavirtual.ccb.org.co/portal/default.aspx>, previo cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la página de internet ya mencionada.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud, la cual se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral
Proyectó: DANG
Sin Matrícula

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 14D-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669